

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 453 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

08 NOV 2016

**VISTO:** La solicitud SIN de fecha 18 de octubre del 2016, presentado por **LILY BEATRIZ QUEZADA GARCÍA**, servidora de carrera de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, Informe N° 486-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 03 de noviembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto el señora **LILY BEATRIZ QUEZADA GARCÍA**, servidora de carrera con cargo Secretaria IV, Categoría Remunerativa STB, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura, SOLICITA el reconocimiento del porcentaje del 30% de la remuneración básica por concepto de bonificación personal y la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a favor del estado.

Que, con Constancias de pago de haberes y descuentos expedida por el Sistema Administrativo de Tesorería de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura, las cuales ha hecho llegar la servidora **LILY BEATRIZ QUEZADA GARCÍA** a partir del mes de setiembre de 2011 al mes de setiembre de 2016, acredita un récord de servicios prestados al Estado de cinco (05) años, dos(02) meses, dos(02) días, al 03 de noviembre de 2016.

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal y la Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, se encuentra tipificados en los Artículos 51° y 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público, respectivamente.

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR, de fecha 16 de Diciembre del 2009, se dispone a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457, Gobierno Regional Piura, y Órganos desconcentrados con facultades resolutorias que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago por cumplir 25 y 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenidos en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, respecto a la base de cálculo para el pago de dichos beneficios es en función a la remuneración total o íntegra.

Que, teniendo en cuenta la Resolución de la Sala Plena N° 001-2001-SERVIR/TSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la Remuneración Total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignación por servicios al Estado.

Estando a la liquidación practicada por el Equipo de Personal y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 453 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

08 NOV 2016

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y AMPLIAR**, el porcentaje del 25% al 30% de la Remuneración básica por concepto de Bonificación Personal por el importe mensual de S/. 0.01 a partir del mes de noviembre del 2016, a favor del servidor LILY BEATRIZ QUEZADA GARCÍA, servidora de carrera **Secretaría IV, Categoría Remunerativa STB**, de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, monto que no genera beneficio económico por no alcanzar el importe mínimo remunerativo de S/. 0.01, conforme al detalle consignado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** a favor de LILY BEATRIZ QUEZADA GARCÍA, servidora de carrera **Secretaría IV, Categoría Remunerativa STB**, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, la **ASIGNACIÓN** por cumplir Treinta (30) años de servicios prestados al Estado por el importe de dos mil setecientos sesenta y seis con 45/100 Nuevos Soles (S/. 2.766,45) equivalente a tres remuneraciones totales, conforme al detalle consignado en el Anexo 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, para que solicite a quien corresponda la Certificación Presupuestal correspondiente.

**ARTICULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Señora LILY BEATRIZ QUEZADA GARCÍA y a los diversos órganos y estamentos Administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 453-2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,  
**ANEXO 01**

08 NOV 2016

**LIQUIDACIÓN POR RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES : LILY BEATRIZ QUEZADA GARCÍA  
CONDICION LABORAL : NOMBRADO  
CARGO : SECRETARIA IV  
CATEGORÍA REMUNERATIVA : STB  
ÓRGANO OPERATIVO : GERENCIA SUB REGIONAL  
FECHA DE INGRESO : 01 DE SETIEMBRE DE 1986  
REMUNERACIÓN BÁSICA : S/. 0.04

**DETALLE DE LIQUIDACIÓN**

R.G.S.R N° 373-2011/GOB-REG-PIURA-GSRLCC DE FECHA (18.11.2011) 25 AÑOS 02 MESES 14 DÍAS.  
CONSTANCIA DE PAGO DE HABERES DE FECHA 18.11.2011 AL 30.09.2016. 04 AÑOS 11 MESES 18 DÍAS  

---

30 AÑOS 02 MESES 02 DÍAS

**BASE LEGAL**

Decreto Legislativo N° 276 (Artículo 51°)

**OPERACION**

S/. 0.04 x 30%

S/. 0.01 (mensual)

**VIGENCIA**

A partir del 01 de Noviembre del 2016.



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 453-2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 08 NOV 2016

ANEXO 02

LIQUIDACIÓN DE ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS  
PRESTADOS AL ESTADO

APELLIDOS Y NOMBRES : QUEZADA GARCÍA, LILY BEATRIZ  
CONDICIÓN LABORAL : NOMBRADO  
CARGO : SECRETARIA IV  
CATEGORIA REMUNERATIVA : STB  
ÓRGANO OPERATIVO : GERENCIA SUB REGIONAL  
FECHA DE INGRESO : 01 DE SETIEMBRE 1986  
TIEMPO DE SERVICIOS : 30 AÑOS 02 MESES 02 DÍAS al 03.11.2016  
REMUNERACIÓN TOTAL : S/. 922.15

DETALLE

BASE LEGAL : Decreto Legislativo N° 276 (Artículo 54°).  
Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR  
Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-  
SERVIR/TSC.

HABER BÁSICO : S/. 922.15

OPERACIÓN

S/. 922.15 x 3 = S/. 2,766.45

Son: (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 45/100 NUEVOS SOLES).